

## ANEXO IV

## Características del logotipo.

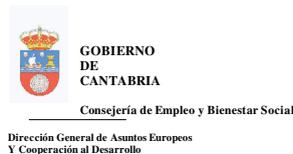
Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño de 1/2 y 1/4 de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

## Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

## Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR



08/1273

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/6/2008, de 28 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad con los países empobrecidos.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación al desarrollo a realizar desde la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha establecido una nueva estructura departamental de la Administración Autonómica con una nueva distribución de competencias. En virtud del citado Decreto, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos pasa a denominarse Consejería de Empleo y Bienestar Social. Y según el Decreto 99/2007 de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, ésta asume entre otras competencias, las relacionadas con la gestión de las subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo de países en desarrollo.

La Ley General de Subvenciones exige que las subvenciones y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPONGO

## Artículo 1.-Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases generales y convocar subvenciones para actuaciones de cooperación al desarrollo que ejecuten las Organizaciones No Gubernamentales De Desarrollo (ONGDS) sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las subvenciones podrán concederse para atender las siguientes actuaciones:

a) Proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros y que se desarrollen dentro del siguiente ámbito geográfico:

Centroamérica: El Salvador, Nicaragua, Honduras y Guatemala.

América del Sur: Ecuador, Bolivia, Colombia, Perú y Paraguay.

Caribe: Cuba, República Dominicana y Haití.

Mediterráneo: Marruecos, Palestina y Sáhara Occidental.

África Subsahariana.

Y dentro de los siguientes sectores:

Educación: En este sector se tendrán en cuenta, exclusivamente, aquellas actividades que sean complementarias a las desarrolladas, actualmente o próximamente, a través del programa de canje de deuda por educación del Gobierno de España. A estos efectos, será necesario acreditar documentalmente la complementariedad de las acciones en este sentido, con la finalidad de demostrar el no solapamiento de proyectos de cooperación. Los países beneficiados por el canje de deuda y prioritarios para la cooperación cántabra son los siguientes: Nicaragua, El Salvador, Ecuador, Perú, Bolivia y República Dominicana.

Salud: Atención sanitaria básica, Infraestructura sanitaria básica, Nutrición básica, Control enfermedades infecciosas, Educación sanitaria, Formación personal sanitario, Atención salud reproductiva y Lucha contra ETS (enfermedades de transmisión sexual), incluido el VIH/SIDA.

Abastecimiento y depuración de agua: Abastecimiento de agua potable y saneamiento básico- sistemas menores, Eliminación / tratamiento residuos sólidos, Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento

Gobierno y sociedad civil: Sistemas de gobierno, incluidos parlamento, administración local, descentralización; función pública y reforma de la función pública; Participación y desarrollo de comunidades; cooperativas; organizaciones de base; desarrollo de otros procedimientos e instituciones para participación en la planificación y en la toma de decisiones.

Sectores productivos: Proyectos dirigidos al fomento de la agricultura, la ganadería y los cultivos industriales para la exportación como medio de soberanía alimentaria, la extensión agraria (formación no académica en agricultura) y fortalecimiento de cooperativas agrícolas entre otros.

Derechos Humanos: Supervisión del respeto de los derechos humanos; apoyo a organizaciones nacionales y regionales de derechos humanos; protección de las minorías étnicas, religiosas y culturales.

b) Microacciones de cuantía inferior a 55.000, y que se desarrollen también dentro del ámbito geográfico y sectorial referido en el apartado anterior.

c) Acciones de sensibilización, información y educación, que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, definidas como conjunto de actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas a favor de un comercio justo y consumo responsable respecto a los productos procedentes de los países en desarrollo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Cantabria, 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

## Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios las ONGD que cumplan los requisitos previstos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria, 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo, salvo el establecido en el apartado f), al no encontrarse todavía en funcionamiento el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que, respecto de este requisito, bastará con la inscripción en el registro de asociaciones o fundaciones como mínimo desde un año antes de la publicación de la presente Orden.

2.- Sólo se considerará que existe delegación permanente a los efectos de esta Orden cuando la ONGD disponga de medios personales y materiales radicados permanentemente en Cantabria y la delegación figure en sus Estatutos o haya sido creada por acuerdo expreso de los órganos directivos de la ONGD, en cuyo caso deberá figurar inscrita en el correspondiente registro público con carácter previo a la fecha de la convocatoria de subvención.

3.- También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por varias ONGD agrupadas. En este supuesto, tanto en la solicitud de subvención, como en la resolución de concesión, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD miembros de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en la presente Orden, las ONGD en que concurran alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos de cooperación y de las microacciones.

1.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán desarrollarse dentro del ámbito geográfico y sectorial especificado en el artículo 1 de la presente Orden.

2.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con alguno de los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población afectada por el fenómeno de la pobreza en sus múltiples manifestaciones, con especial incidencia en las capas más desfavorecidas y priorizando los proyectos de cooperación y las microacciones en Perú y la República Dominicana, ante las catástrofes naturales acontecidas, así como a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.

b) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos.

c) Fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, mediante programas de desarrollo institucional, de gestión descentralizada y de participación ciudadana.

d) Promoción de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, promoción social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, población urbano marginal, discapacitados, retornados, indígenas y minorías étnicas).

e) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y fomento del enfoque de género.

f) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

g) Prevención de conflictos y construcción de Paz.

3.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos y de las microacciones será de 36 meses, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. Ambos deberán iniciarse durante el ejercicio 2008.

4.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán realizarse a través de un socio local y con la participación de la sociedad civil del país o zona dónde se ejecute el proyecto. La ONGD deberá aportar las pruebas documentales oportunas de esta participación.

5.- Sólo serán subvencionados los proyectos de cooperación y las microacciones que acrediten su viabilidad técnica, así como la sostenibilidad de la actuación cuando cese la ayuda.

6.- No podrán subvencionarse proyectos de cooperación o microacciones que sean continuación o ampliación de actuaciones que hayan sido subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto no se justifique la conclusión de la actuación anterior. El presente apartado no será de aplicación a aquellos proyectos o microacciones que estando en fase de ejecución, se hayan visto afectados por los fenómenos naturales acaecidos en Perú y la República Dominicana; en dicho caso podrán subvencionarse aquellas actuaciones cuyo objeto sea la recuperación del proyecto afectado.

Artículo 4.- Requisitos de las acciones de sensibilización.

1.- Las acciones deberán realizarse exclusivamente en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las acciones deberán tener alguna de las prioridades sectoriales previstas en el artículo 8.2 de Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Concienciar a la opinión pública en materia de cooperación internacional al desarrollo.

b) Difundir en los ámbitos educativos el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y de la inmigración.

c) Potenciar la implantación de la Educación para el desarrollo en el ámbito educativo formal y no formal.

d) Fomentar la investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo, la inmigración y la cooperación internacional al desarrollo, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías.

e) Potenciar a los agentes de cooperación radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de crear una red de solidaridad en el ámbito autonómico.

f) Promover la reflexión sobre el codesarrollo y su valor estratégico en el marco de las relaciones entre países receptores y sociedades de origen de la inmigración.

g) Promover la educación para la paz y el respeto de los derechos humanos.

h) Difundir y potenciar la economía solidaria y el consumo responsable.

i) Fomentar la formación técnica de los agentes de cooperación internacional al desarrollo.

3.- Las actuaciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido.

4.- El plazo máximo de ejecución de las acciones de sensibilización será de 12 meses, que podrá coincidir con el calendario escolar, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. Deberán iniciarse en todo caso durante el ejercicio 2008.

Artículo 5.- Financiación.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 2.700.000 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 03.06.143A.781.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2.- De dicha cuantía se destinará un máximo del 60% a financiar proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros; un máximo de un 20% a financiar microacciones; y un máximo de un 20% a financiar acciones de sensibilización, información y educación para el desarro-

llo, sin perjuicio de su posible redistribución entre el resto de actuaciones cuando el crédito asignado no se agote.

#### Artículo 6.- Cuantía y límites de la subvención.

1.- La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o subvenciones públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada de la siguiente forma:

a) El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención máxima que se fija en:

- 300.000 euros para proyectos de cuantía superior a 55.000 euros.

- 42.000 euros para proyectos de cuantía inferior a 55.000 euros (microacciones)

- 40.000 euros para proyectos de sensibilización.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

Cuando de acuerdo al apartado anterior a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario, se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, sin que en ningún caso puedan superarse los límites previstos en los apartados anteriores y en el apartado 6.b del artículo 8. de esta orden.

3.- La ONGD beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación y el porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

#### Artículo 7.- Reglas para determinar los costes directos e indirectos de las actuaciones.

##### 1.- Costes directos.

1.1 Los costes directos son los necesarios para llevar cabo el proyecto en los términos previstos en el documento de formulación, entre los que cabe incluir:

a) Los de análisis y desarrollo técnico del proyecto, considerándose como tales los costes de los estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico-económico y viabilidad de la acción. El importe máximo por este concepto será el 10% del coste total del proyecto, debiendo ajustarse el desglose de su contenido.

b) Los correspondientes a adquisición de materiales y suministros para la construcción, así como los demás costes directos asociados que puedan ser considerados como integrantes del proyecto.

c) Los de compra y transporte de equipos e instalaciones

d) Los de personal, en los que se incluirán los destinatarios últimos de la ayuda que participen directamente, los de los profesionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria.

e) Los relativos a la formación profesional y el adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, formando parte del mismo, o cuando representen el contenido de un proyecto de formación o asistencia técnica.

f) Los de funcionamiento de los proyectos relativos a la adquisición de materiales y suministros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad en su primer ejercicio, si la naturaleza del proyecto lo requiere.

g) Los de difusión y publicidad del proyecto en el país destinatario de la acción. Estos no podrán superar el 3% del total del proyecto.

1.2.- La determinación de los costes directos deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización de la actuación.

b) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

c) Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se estará a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria del proyecto. Las ONGD solicitante deberá especificar en su solicitud lo relativo a las condiciones salariales a aplicar así como referencia a las normas que lo sustentan.

d) El envío de profesionales o técnicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa.

e) Salvo en el caso de proyectos de formación y/o asistencia técnica el límite máximo admitido en gastos de personal no podrá superar el 25% del coste total de la actuación.

##### 2.- Costes indirectos

2.1 -A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se entenderá por costes indirectos del proyecto los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante y de la contraparte local, seguimiento y evaluación del proyecto y sensibilización social de la acción, en este último caso, solo se incluirán los gastos que conlleve la difusión del proyecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que estos puedan suponer más de un 3% del total de las actuaciones.

2.2.- Los costes indirectos no podrán ser superiores al 15% del coste total de la actuación.

#### Artículo 8.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por una Comité de valoración.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Solo podrá presentarse una solicitud de ayuda por cada actuación.

5.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar, 5), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelos adjuntos a la presente convocatoria como anexo I. Los anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, [www.cantabriacoopera.org](http://www.cantabriacoopera.org)

6.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que se presentara en carpeta adjunta al proyecto:

a) Memoria de actividades de la entidad, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior a la presentación de la solicitud, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación, número de socios, nombre de los directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar (con fecha de

nombramiento y modo de elección), así como número de personas que trabajen profesional o voluntariamente en la entidad.

b) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada. En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades públicas o privadas.

c) Organigrama y relación de personal laboral.

d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.

e) Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro y, en su caso, de su delegación, así como de la tarjeta de identificación fiscal.

f) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria

h) Ficha estadística (anexo IV).

7.- No será necesario aportar la documentación referida en los apartados d) y e) del presente artículo cuando esta obre en poder de esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

8.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### Artículo 9.- Comité de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidida por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quién delegue, e integrada por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria con voz y voto.

2.- De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

#### Artículo 10.- Baremo.

1.- Los proyectos de cooperación se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante.- Hasta 20 puntos.

- Presentación en consorcio con otras ONGD.

- Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Actividad de la ONGD solicitante en Cantabria.

- Número de proyectos realizados / Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo/

- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto / Número de proyectos realizados.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra.

- Aportación financiera privada al proyecto de la entidad solicitante.

b) Aspectos relacionados con el socio local- Hasta 15 puntos.

- Número de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en la zona / sector de actuación del proyecto.

- Aportación cuantificada al proyecto.

- Experiencia previa con la ONGD solicitante.

- Vinculación con la población beneficiaria.

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.- Hasta 65 puntos.

1) Identificación: De 0 a 10 puntos.

- Descripción del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico).

- Descripción de la ubicación del proyecto.

- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto.

- Iniciativa del proyecto por parte de los beneficiarios

2) Formulación técnica: De 0 a 30.

- Coherencia de los objetivos con la problemática.

- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (que sean suficientes y necesarios).

- Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

- Coherencia y grado de descripción de las actividades.

- Cronograma de las actividades.

- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso).

- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.

- Aportación local al proyecto.

- Grado de desglose presupuestario.

- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos.

3) Población beneficiaria: De 0 a 10.

- Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, así como de los perjudicados por el proyecto.

- Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad.

- Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación).

4) Viabilidad e impacto: De 0 a 15.

- Viabilidad sociocultural (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos a los que se dirige el proyecto).

- Viabilidad técnica y económica.

- Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).

- Riesgos.

- Impacto de género (mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades).

- Impacto medioambiental.

2.- Las microacciones se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Aspectos relacionados con la ONG solicitante (De 0 a 15).

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en la zona y/o país.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Nivel de implantación social.

- Aportación financiera privada al proyecto.

- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD.

b) Aspectos relacionados con la contraparte local (De 0 a 10)

- Experiencia e implantación en la zona.

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Experiencia previa con la ONGD solicitante.

- Capacidad logística e instrumentos de gestión.

- Aportación financiera al proyecto.

c) Pertinencia (de 0 a 15).

- Descripción del contexto, la zona y el país

- Descripción de los antecedentes y justificación

- Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos
- Criterios de selección de los beneficiarios
- Grado de adecuación a prioridades geográficas y sectoriales
- d) Calidad Técnica (0 a 25).
  - Coherencia de los objetivos con la problemática.
  - Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico.
  - Validez de los indicadores.
  - Validez de las fuentes de verificación .
  - Contribuyen las actividades a alcanzar los resultados.
  - Grado de descripción de las actividades.
  - Distribución lógica de actividades.
  - Inclusión de matriz de planificación.
  - Seguimiento y evaluación interna.
  - Identificación de los supuestos.
  - Identificación de las condiciones previas.
- e) Valoración Económica (0 a 20).
  - Coherencia de las partidas presupuestarias.
  - Grado de desglose presupuestario.
  - Acreditación de los gastos adecuada.
  - Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo.
  - Recursos materiales suficientes para la consecución del objetivo.
  - Identificado con precisión la cantidad y características de los recursos necesarios.
  - Valoración adecuada de los costes.
  - Valoración adecuada de aportaciones en especie
  - Se ha previsto un sistema de seguimiento financiero
  - Relación razonable entre costes del proyecto y resultados logrados (eficiencia).
- f) Viabilidad e impacto (de 0 a 15).
  - Viabilidad sociocultural.
  - Enfoque de género.
  - Políticas de apoyo y aspectos institucionales
  - Viabilidad técnica y tecnológica.
  - Viabilidad económica financiera.
  - Es probable que el proyecto tenga un impacto tangible sobre sus grupos destinatarios.
- 3.- Los proyectos de sensibilización se valorarán conforme al siguiente baremo:
  - a) ONGD solicitante (0 a 16).
    - Entidad con presencia efectiva, continuada y demostrada en Cantabria.
    - Experiencia de la ONGD en proyectos de sensibilización.
    - Participa en un proyecto global o forma parte de una línea estratégica.
    - Continuidad del trabajo de sensibilización.
    - Relación con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas de Cantabria.
    - Coordinación con otros colectivos cántabros para la ejecución del proyecto.
  - b) Análisis de la temática y justificación del proyecto (0 a 10).
    - Análisis y reflexión sobre la situación de países en vías de desarrollo
    - Relación de la temática con los Objetivos del Milenio.
    - Análisis y reflexión sobre el grado de sensibilización de la sociedad cántabra con la problemática.
    - Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de sensibilización.
  - c) Descripción y participación de la población beneficiaria (0 a 16).
    - Pertinencia de los criterios de selección de los beneficiarios.
    - Características y descripción precisa de los beneficiarios.
    - Proyecto dirigido a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones, profesores, etc.) y que contemple amplia difusión en Cantabria.
    - Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto.

- Grado de participación en el proyecto de colectivos afectados por la problemática tratada.
- d) Calidad del proyecto (0 a 17).
  - Coherencia de los objetivos.
  - Resultados coherentes con los objetivos.
  - Validez de los indicadores.
  - Validez de las Fuentes de Verificación.
  - Descripción de actividades.
  - Distribución lógica de las actividades.
  - Seguimiento y evaluación interna.
- e) Valoración económica (0 a 16).
  - Coherencia de las partidas presupuestarias.
  - Grado de desglose presupuestario.
  - Acreditación de los gastos adecuada.
  - Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico.
  - Recursos materiales suficientes para la consecución del objetivo específico.
  - Valoración adecuada de los costes.
  - Aportación financiera al proyecto.
- f) Metodología, tecnología e impacto (0 a 17).
  - Descripción adecuada de la metodología del proyecto
  - Adecuación de la metodología.
  - Originalidad y novedad de la propuesta y/o metodología utilizada.
  - Enfoque de género.
  - Replicabilidad de la propuesta en otros ámbitos.
  - Impacto previsible de las acciones en el público.
  - Descripción detallada de la tecnología necesaria.
  - Descripción del contexto de intervención.
- g) Difusión de actividades y materiales (0 a 8).
  - Publicación de materiales relacionadas con la temática.
  - Difusión de materiales.
  - Actividades de difusión.

#### Artículo 11.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de resolución se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, debiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, la reformulación de deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respeta el baremo de valoración establecidos en el artículo décimo de la presente orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

3. Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación o sin reformular la solicitud, ni determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

4. La aceptación o la reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, previo informe del órgano colegiado.

#### Artículo 12.- Resolución de la concesión.

1.-La competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

2.- En la Resolución deberá figurar expresamente la denominación del proyecto, el lugar y el periodo en que se ejecutará, la fecha límite en que deberá finalizar, el coste total del proyecto, el importe a subvencionar y la forma en que se procederá a su abono, y plazo de justificación.

3.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la Resolución se entenderá desestimada la solicitud.

4.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

#### Artículo 13.- Abono de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dichos pagos en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones.

3.- Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

#### Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDS subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3) Emitir en proyectos o microacciones al menos dos informes de seguimiento, uno a mitad del periodo de ejecución y otro al finalizar el mismo. En dichos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución de la actuación.

4) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

6) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en anexo II. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En caso de incumplimiento de este apartado, se

valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

8) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

9) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

10) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

11) Cuando la actividad financiada consista en la construcción de edificios o adaptación de locales, se deberá acreditar la titularidad de los mismos o derechos sobre el terreno o el inmueble.

12) Los beneficiarios habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellos adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años no pudiendo ser enajenados ni gravados sin previa autorización del órgano concedente de la subvención. Dichas limitaciones deberán constar en la correspondiente escritura pública o documento de análoga naturaleza, e inscrita en el registro oficial correspondiente.

13) Los beneficiarios habrán de destinar los equipos o vehículos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 3 años, no pudiendo ser enajenados ni gravados sin la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

#### Artículo 15.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma en el terreno o en la sede del beneficiario, se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local. Así mismo las ampliaciones en más de tres meses, o una segunda ampliación en el plazo de ejecución, deberán contar con la preceptiva autorización.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación, ante el órgano gestor, de solicitud motivada en un plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución previsto de la intervención subvencionada.

El órgano que hubiera concedido la subvención, dictará, cuando corresponda, la resolución por la que se modifique la de concesión, lo que se notificará en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa cabrá interponer los recursos procedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que se autorice una modificación que suponga una disminución del coste total de la actuación, la subvención deberá ser minorada de forma proporcional a la misma.

2.- El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones y que no tengan la naturaleza de modificación sustancial se comunicarán al órgano gestor en el momento en que se produzcan.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 16.- Justificación.**

1. La justificación final de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 37.3, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas
- Objetivos y resultados obtenidos.
- Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.
- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos
- Conclusiones.

b) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados (anexo III).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, documento del socio local justificando la repercusión positiva de la actuación realizada

3.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

**Artículo 17.- Compatibilidad de las subvenciones.**

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo cuando se obtenga una vez concedida la subvención regulada en la presente Orden.

**Artículo 18.- Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otra causa prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1. incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%
- 2. demora injustificada en la presentación de la justificación - 10%.

3. Incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la intervención por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma en el terreno o en la sede del beneficiario. Devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora, acompañados de un informe final.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

**Artículo 19.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I**

**FORMULARIOS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Entidad solicitante
Título del Proyecto
Convocatoria
Fecha
País
Sector de actuación
Duración ejecución proyecto

**I. DATOS DE PRESENTACION DEL PROYECTO**

<b>I.1 Organización No Gubernamental solicitante:</b>		
Dirección/sede		
Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>I.2 NIF:</b>		
<b>I.3 Fecha de constitución:</b>		
Naturaleza Jurídica:		
<b>I.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:</b>		
Cargo:		
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Proyectos realizados en los últimos años y financiadores		
Experiencia en la zona		
Experiencia en el sector de actuación		
<b>CONTRAPARTE LOCAL</b>		

<b>I.6 Nombre:</b>		
<b>I.7 Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar currículum de la contraparte):</b>		
<b>I.8 Dirección/sede</b>		
Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>I.9 Persona(s) responsable(s) del proyecto:</b>		
Cargo:		
Proyectos realizados en los últimos años y financiadores		
Experiencia previa con la ONGD solicitante		
Experiencia en el sector de actuación		
Vinculación con la población beneficiaria		

**2. PROYECTO**

<b>2.1 Título del proyecto:</b>
País/ Área geográfica:
<b>2.2 Sector/Subsector:</b>
<b>2.3 Plazo de ejecución del proyecto:</b>
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Periodo total de ejecución (en meses)
<b>2.4 Coste total:</b>
Monte de la subvención solicitada:

Financiador	Importe	Condición*	Porcentaje del total
COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA			
ONG/ENTIDAD SOLICITANTE			
CONTRAPARTE LOCAL			
BENEFICIARIOS			
OTROS			
TOTAL			

\* Distinguir entre las disponibles y las solicitadas.



**7. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO**

**7.1 Factores socioculturales.**  
 Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.  
 Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.  
 Análisis de género e indicadores de impacto.

**7.2 Factores sociopolíticos.**  
 Actitud de las autoridades locales.  
 Cuestiones legales.

**7.3 Tecnología y asistencia técnica.**  
 Tecnología utilizada y adecuación al medio.  
 Asistencia técnica necesaria.

**7.4 Impacto medioambiental.**

**7.5 Estudio de viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo.**

**7.6 Hipótesis.**

**7.7 Mecanismos previstos de cierre y transferencia.**

**8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

Seguimiento y evaluación interna.  
 Evaluaciones y auditorías externas (si procede).

**9. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.**

**10. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A REALIZAR EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**LISTADO DE ANEXOS (orientativo)**

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc).
5. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.).

**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA  
 FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE MICROACCIONES**

Entidad solicitante:  
 Título del Proyecto:  
 Convocatoria  
 fecha  
 País  
 Sector de actuación  
 Duración ejecución proyecto

**1. DATOS ONGD SOLICITANTE**

**1.2 Organización No Gubernamental solicitante:**  
 Dirección:  
 Teléfono: Fax: e-mail:  
**1.2 NIF:**  
**1.3 Fecha de constitución:**  
 Naturaleza Jurídica:  
**1.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:**  
 Cargo:  
 Teléfono: Fax: e-mail:

**CONTRAPARTE LOCAL**

**1.6 Nombre:**  
**1.7 Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar currículum de la contraparte):**  
**1.8 Dirección**  
 Teléfono: Fax: e-mail:  
**1.9 Persona(s) responsable(s) del proyecto:**  
 Cargo:

**2. PROYECTO**

**2.1 Título del proyecto:**  
 País/ Área geográfica donde se realizará:  
**2.2 Sector/Subsector:**  
**2.3 Plazo de ejecución del proyecto:**  
 Fecha prevista de inicio:  
 Fecha prevista de finalización:  
 Período total de ejecución(en meses)  
**2.4 Coste total:**  
 Monto de la subvención solicitada:  
 Otras aportaciones: Desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.  
**2.5 Breve descripción del proyecto**  
**2.6 Localización exacta del proyecto:**

**3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

**4. DESARROLLO DEL PROYECTO**

**4.1 Objetivo General de desarrollo.**

**4.2 Objetivo Especifico del proyecto.**

**4.3 Resultados, Indicadores, Fuentes de verificación:**

4.3.1 Resultados esperados.

4.3.2 Indicadores del grado de consecución de los resultados.

4.3.3 Fuentes de verificación de los indicadores.

4.3.4 Recursos Humanos y materiales

**4.4 Descripción y calendario de actividades.**

**5. CUADRO DE PRESUPUESTOS**

Cuadro de financiación, desglosado por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				Coste total
	COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	ONG	Otros	Total	ONG	Otros	Local	Total	
<b>COSTES DIRECTOS</b>									
A.I. Análisis y desarrollo tec.									
A.II. Terrenos e inmuebles									
A.III. Construcción									
A.IV. Equipos y suministros									
A.V. Personal Local									
A.VI. Personal expatriado									
A.VII. Viajes y estancias									
A.VIII. Funcionamiento									
A.IX. Fondo rotatorio									
A.X. Difusión en país destinatario									

A.XI. Imprevistos									
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>									
Porcentaje sobre total									
<b>COSTES INDIRECTOS</b>									
B.I Gtos Adm.									
B.II seguimiento, evaluación									
B.III Sensibilización en Cantabria									
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>									
Porcentaje sobre total									
<b>TOTAL EUROS</b>									

**6. VIABILIDAD DEL PROYECTO**

**6.1 Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.**

**6.2 Análisis de género**

**6.3 Tecnología y asistencia técnica.**

**6.4 Impacto medioambiental**

**6.5 Estudio de viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo.**

**LISTADO DE ANEXOS (orientativo)**

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc).
5. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.).





J. Criterios considerados en la formulación / ejecución de la intervención:

16 MARCADORES DE PRIORIDADES / MODALIDADES HORIZONTALES (MARQUE CON UNA "X", SI PROCEDE):			
	ORIENTACIÓN PRINCIPAL	ORIENTACIÓN SIGNIFICATIVA	NO ORIENTADO
16.a. IGUALDAD DE GÉNERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.b. MEDIO AMBIENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.c. DESARROLLO PARTICIPATIVO / BUEN GOBIERNO / DERECHOS HUMANOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.d. DIVERSIDAD CULTURAL / PUEBLOS INDÍGENAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.e. CODESARROLLO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

08/1274

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/7/2008, de 29 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, para el año 2008.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones a los proyectos de actividades juveniles presentados por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, que vayan a ejecutarse por éstas a lo largo del año 2008.

2. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 10 y 30 años.

3. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos juveniles indicados.

4. Las actividades subvencionadas pueden ser objeto de subcontratación por el beneficiario.

Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2008 tendrán una cuantía máxima de doscientos ochenta y ocho

mil cuatrocientos euros (288.400,00 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2008.03.04.232A.481.01 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2008.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita ayuda.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (calle Bonifaz, número 16) o, en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar, número 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Cada asociación podrá presentar una única solicitud, indicando en ella por separado cada uno de los proyectos que se pretenden realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes y presupuesto.

5. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

5.1. Proyecto de la actividad que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes y presupuesto.

5.2. Fotocopia del D.N.I. del representante legal para el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado.

5.3. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

5.4. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

5.5. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el anexo IV.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.